Factura: 003-002-000012189

20150901037P06713

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P06713

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. identificacalón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCES VELEZ JOSE NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906308697	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCES VELEZ LUIS RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907532030	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	XIMENA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

2015	09	01	37	P

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: GARVELPRODUCT S. A.----------

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,oo----------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,oo ----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de junio de dos mil quince, ante mí, **Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Titular Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil,** comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) LUIS RICARDO GARCES VELEZ** quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo; **b) JOSE NEPTALI GARCES VELEZ,** quien declara ser ecuatoriano, casado con Raquel Cristina Toral Noboa, ejecutivo. Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **GARVELPRODUCT S. A.**: **a) LUIS RICARDO GARCES VELEZ** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **b) JOSE NEPTALI GARCES VELEZ,** quien declara ser ecuatoriano, casado con Raquel Cristina Toral Noboa, ejecutivo. Todos por sus propios derechos

Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: GARVELPRODUCT S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará: **GARVELPRODUCT S. A.,** de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del , los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse al COMERCIO, pudiendo realizarlo en las siguientes etapas: Instalación, importación explotación, intermediación, administración, Compra venta al por mayor y menor, distribución, almacenamiento, promoción, comercialización de Productos de consumo masivo, Productos dietéticos, Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y sus derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos bebidas energéticas e hidratantes; y bebidas alcohólicas y no alcolicas; Intermediarios del comercio de productos diversos. Venta al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas; Venta al por mayor y menor carne y productos cárnicos (incluidas las aves de corral); Venta al por mayor y menor de pescado, crustáceos, moluscos y productos de la pesca; Venta al por mayor y menor de azúcar, chocolate y productos de confitería. Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos

y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en el cantón Milagro Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá crear establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, **es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-**Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales

pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. ***CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-*****ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La **representación legal** de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. ***CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. -*** **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a

tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**– La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General,

actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**– Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – **Son** atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.– DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para

el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ***CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-*** **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente** de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General**, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.–** El **Presidente** será **JOSE NEPTALI GARCES VELEZ** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – La Gerente General** será la señor **LUIS RICARDO GARCES VELEZ,** quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. ***CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.*** **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.– La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ***CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-*** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:** ***DECLARACION JURAMENTADA.-*** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y será pagado en efectivo en un certificado bancario, esto es el veinticinco por ciento de cada acción del capital social, luego de ser aprobado e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil. El saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de un año. **CLÁUSULA CUARTA:** ***SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.*** – La suscripción de acciones es: **a) JOSE NEPTALI GARCES VELEZ** suscribe **Cuatrocientas** acciones; **b) LUIS RICARDO GARCES VELEZ** suscribe **Cuatrocientas** acciones; **CLÁUSULA QUINTA:** ***PAGO DE LAS ACCIONES.-*** Los accionistas suscriptores, declaran bajo Juramento que el capital de la compañía se pagará en un veinticinco por ciento de las acciones en numerario conforme constará en el certificado bancario que se aperturará. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2015 11:39 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7697825
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926516659 GARCIA SUAREZ JUDITH CAROLYNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GARVELPRODUCT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.31	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.33	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.92	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/06/2015 11:39 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 090753203-0
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCES VELEZ
LUIS RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO/CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3NDV4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCES BONILLA JOSE NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ GARCIA ROSA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-12

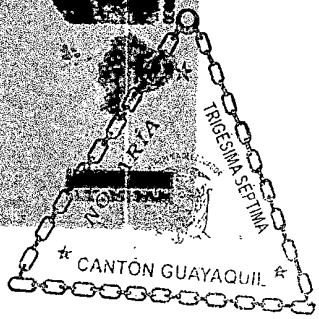

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

018
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0011 NÚMERO DE CERTIFICADO
0907532030 CÉDULA
GARCES VELEZ LUIS RICARDO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI CIRCUNSCRIPCIÓN 3
2 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

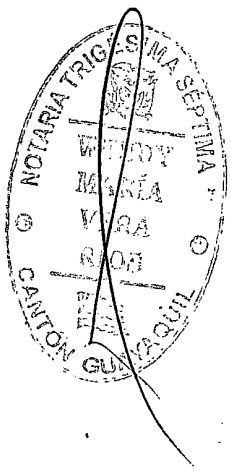

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090630869-7
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCES VELEZ
JOSE NEPTALI
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RAQUEL CRISTINA
TORAL NOBOA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V2343V3444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCES BONILLA JOSE NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-20
[redacted]

NOTARÍA ... CANTÓN [redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

018
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
018 - 0010
NÚMERO DE CERTIFICADO
0906308697
CÉDULA
GARCES VELEZ JOSE NEPTALI
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA
2
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)
Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

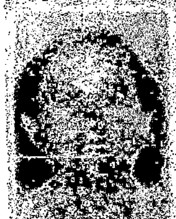

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090507988-5
APELLIDOS Y NOMBRES
TORAL NOBOA
RAQUEL CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1959-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSE NEPTALI
GARCES VELEZ

INSTRUCCIÓN PRIMARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E333314442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORAL VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOBOA BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE
Referéndum y Consulta 7- May- 2011
090507988-5 398-0142
TORAL NOBOA RAQUEL CRISTINA
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI TARQUI
SANCION Multa: 4.00 Cost. Rep: 8.00 Tot USD: 12.00
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00092
2343939 03/09/2011 09:05:39
2343939

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS
Ing. Enrique Pita García
DIRECTOR

NOTARÍA

mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JOSE NEPTALI GARCES VELEZ
C.C. # 090630869-7
Cert. Vot. No. 018-0010

LUIS RICARDO GARCES VELEZ
C.C. # 090753203-0
Cert. Vot. No. 018-0011

Ab. Wendy María Vera Ríos
Notaría Trigésima Séptima
Cantón Guayaquil

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GARVELPRODUCT S. A. QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Wendy María Vera Ríos
Notaría Trigésima Séptima
Cantón Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio: 2015– 2413

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Diecisiete de Junio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2358 a 2368 con el número de inscripción 283 celebrado entre: ([CIA. GARVELPRODUCT S. A. en calidad de CONSTITUIDA]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MILAGRO

Ab. Jorge Safadi Antepara
Firma del Registrador .

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GARVELPRODUCT S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Milagro	CIUDAD: Milagro
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Milagro	CIUDAD: Milagro
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: Cdla. Rosa Maria
CALLE: Calle transversal	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Pastaza
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2976028	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: Ricar-garc@hotmail.es
CELULAR: 0998171238	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A una cuadra del shopping de Milagro

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Luis Ricardo Garces Velez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0907532030

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Ricardo Garces V

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
10 JUN 2015
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Ruciana

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: 6/6/10.09 · 30.12 · 31

18/JUN/2015 15:27:13 Usu: alejandrog

Remitente:
LUIS GARCES

No. Trámite: 24179 - 0

703163

Expediente: 7697825

RUC:

Razón social:
GARVELPRODUCT S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA INSCRITA EN EL RM

Docmo

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	45